Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg N° 146 26 ENE. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 083-2016-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-059781, presentada por la empresa TRANSDANI J.J. E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20455947937, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 016-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTES, califica como producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 146 26 ENE. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 083-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 001-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSDANI J.J. E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°2463-2014-MTC/15 de fecha 09 de junio de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de junio de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSDANI J.J. E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ACEITE RESIDUAL	3082
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
4	ÁCIDO NÍTRICO	2031
5	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
6	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
7	AIRE COMPRIMIDO	1002
8	ALCOHOL ETÍLICO	1170
9	ALCOHOL METÍLICO	1230
10	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2749
11	CAL VIVA	1910
12	CARBÓN ACTIVADO	1362
13	CIANURO DE HIDRÓGENO	1061
14	CIANURO DE SODIO	1689
15	CLORO	1017
16	CONCENTRADO DE COBRE	3077
17	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
18	CONCENTRADO DE MINERAL ESTAÑO	-
19	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
20	CONCENTRADO DE ZINC	3077
21	DINAMITA	0081
22	FERTILIZANTES	-
23	FLUORURO DE CALCIO	-
24	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
25	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823
26	HIPOCLORITO DE SODIO	1719
27	MERCURIO	2809
28	MOLIBDENO	-
29	NITRATO DE AMONIO	1942
30	NITRATO DE CALCIO	1454
31	ÓXIDO DE CALCIO	1910
32	ÓXIDO DE COBRE	3077
33	ÓXIGENO COMPRIMIDO	1072
34	PINTURA ESMALTE	1263

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 146
26 ENE. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 083-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
35	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
36	PROPANOL	1274
37	RESIDUOS DE ACEITES CONTAMINADOS EN CILINDROS VACÍOS	3082
38	RESIDUOS DE PINTURA	1263
39	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
40	THINNER	1263
41	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
42	ZINC	1436

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
V°B°
DIRECTOR GENERAL
MTC

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental
OGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
I.O.R.E.
ABOGADA

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-ICA-NAZCA-OCOÑA-AREQUIPA-YURA-JULIACA-PUNO
Ruta N°02	LIMA-ICA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA
Ruta N°03	LIMA-ICA-LUCANAS (AYACUCHO)-ABANCAY-CUSCO-SICUANI-PUNO-TACNA
Ruta N°04	AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA-PUNO
Ruta N°05	LIMA-AYACUCHO-CUSCO
Ruta N°06	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO
Ruta N°07	LIMA-CERRO DE PASCO
Ruta N°08	LIMA-TRUJILLO-CAJAMARCA
Ruta N°09	LIMA-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
Ruta N°10	CALLAO-LIMA-EL AGUSTINO-ATE-LA VICTORIA
Ruta N°11	LIMA-VENTANILLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°12	CALLAO-LIMA-LA VICTORIA-SAN LUIS-SANTA ANITA-ATE
Ruta N°13	LIMA-HUÁNUCO-PUCALLPA (UCAYALI)
Ruta N°14	LIMA-ANCASH
Ruta N°15	LIMA-AREQUIPA
Ruta N°16	LIMA-APURÍMAC-AYACUCHO (PUQUIO)-CERRO DE PASCO
Ruta N°17	LIMA-MATARANI-ILO-MOQUEGUA-TOQUEPALA
Ruta N°18	MINA SAN RAFAEL (PUNO)-PISCO (ICA)-CALLAO (LIMA)-MATARANI (AREQUIPA)-HUACHIPA (LIMA)-MINA TINTAYA (CUSCO)-MATARANI (AREQUIPA)-ILO (MOQUEGUA)-PISCO (ICA)-CALLAO (LIMA)
Ruta N°19	CACHIMAYO (CUSCO)-MINA ARUNTANI-TUKARI (CARUMAS-MOQUEGUA)-MINA ARUNTANI-JESICA (LAMPA- PUNO)-MINA APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO)-YURA (AREQUIPA)-CARACOTO (JULIACA-PUNO)-MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC)-MINA CONSTANCIA (CUSCO)- MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO-MOQUEGUA)-MINA TOQUEPALA (TACNA)-MINA ARASI (ESPINAR-CUZCO)-TACNA-CALLAO (LIMA)-MINA CHINALCO (CERRO DE PASCO)-MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO)-ILO (MOQUEGUA)-MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)-LIMA – RIO BLANCO (CAJAMARCA)-CARACOTO (JULIACA-PUNO)-CUSCO-TACNA-APURÍMAC-MOQUEGUA-PISCO-ICA- AREQUIPA-LIMA-CALLAO-TRUJILLO-CERRO DE PASCO-ANCASH-JUNÍN-CHICLAYO-PIURA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – Gral. de Asuntos Socio Ambientales – E.A.B.U. Especialista Ambiental – DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – I.O.R.E. ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSDANI J.J. E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales